



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. Wanda Vázquez Garced
Gobernadora

Sra. Iris Santos Díaz
Directora

16 de marzo de 2020

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 006-2020

A: Secretarios, Directores, Jefes de Agencias, Departamentos, Corporaciones Públicas, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico

DE: Sra. Iris Santos Díaz
Directora

RE: PROCEDIMIENTO PARA RADICAR EN EL SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE CONTRATOS ("PCo") TODOS LOS CONTRATOS QUE EXCEDAN LOS DIEZ MIL DÓLARES (\$10,000.00) OTORGADOS DURANTE EL PERÍODO DE EMERGENCIA – COVID-19

I. BASE LEGAL

Este Memorando se emite en virtud de las facultades conferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) en el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto* (Ley Núm. 147).

Asimismo, se emite a tenor con los Boletines Administrativos Núm. OE-2020-020 y OE-2020-022, mediante los que la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vazquez Garced, decretó un estado de emergencia a consecuencia del impacto del coronavirus (Covid-19) en nuestra Isla y ordenó la utilización de personal y equipo de la unidad médica de la Guardia Nacional de Puerto Rico en apoyo al Departamento de Salud y demás agencias concernidas para atender la emergencia por la propagación del Covid-19. Dichas Órdenes Ejecutivas proveen para que se lleven a cabo todos los esfuerzos e implementen aquellas medidas necesarias para salvaguardar la salud, bienestar y seguridad pública de nuestra ciudadanía, a los fines de minimizar o evitar el riesgo de que ocurra cualquier situación que represente no

constituya una amenaza a la salud o seguridad pública a consecuencia del brote del Covid-19. Asimismo, proveen para que el Ayudante General de la Guardia Nacional incurra en aquellos gastos razonables inherentes a la activación de tropas y equipo de las fuerzas armadas de Puerto Rico, cuando se trate de compensación al personal de las Fuerzas Militares de Puerto Rico; comestibles y provisiones para personal militar activado; materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones asignadas a las Fuerzas Militares de Puerto Rico; primas de seguro necesarias para efectuar las funciones autorizadas por la Orden Ejecutiva; combustibles, lubricantes y aceites necesarios para la transportación terrestre, aérea y marítima de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se utilicen durante la operación; gastos de alquiler de vehículos para la transportación del personal activado; gastos de hospitalización y médicos que se incurran por razón de lesión o enfermedad de los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, sufridos mientras estén en el desempeño de sus deberes bajo la movilización autorizada y hasta que sean dados de alta por autoridades médicas competentes; cualesquiera otros gastos incurridos para desempeñar la misión asignada a las Fuerza Militares de Puerto Rico.

Estas Órdenes facultan a la Directora de OGP a establecer, de cualesquiera fondos disponibles, incluyendo el Fondo de Emergencia, un presupuesto especial para cubrir aquellos gastos necesarios para evitar la propagación del virus en la isla y compartir información con los entes municipales. De igual manera la faculta a preparar y someter una petición de fondos a la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) establecida mediante la Ley PROMESA. Dicha petición estará basada en un estimado de los fondos requeridos para realizar labores relacionadas con la activación de la Unidad Médica de la Guardia Nacional que prepare el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD) y el Ayudante General de la Guardia Nacional. De igual manera se dispone, que si a pesar de los esfuerzos y diligencias llevadas a cabo, la Junta no asignara los Fondos para sufragar los servicios a ser brindados por la Guardia Nacional, la Directora Ejecutiva de la OGP deber identificar, liberar y autorizar el desembolso de cualquier fondo disponible para reembolsar y sufragar los gastos relacionados con la operación autorizada.

Cónsono con ello, y por virtud de la Ley habilitadora de la OGP, la Directora de la OGP está facultada a velar por el ejercicio responsable de los gastos y adquisiciones relacionados con esta emergencia y dispuestos en las Ordenes Ejecutivas antes citadas, así como requerir aquellos informes y establecer aquellos controles presupuestarios que estime necesarios para descargar esta responsabilidad.

De igual manera, se emite al amparo del Memorando Núm. 2017-01- Procedimiento para la Autorización Previa de Contratos de Servicios Profesionales y Comprados en Exceso de Diez Mil (\$10,000) Dólares.

II. PROPÓSITO

Las disposiciones de este Memorando Especial tienen el propósito de delinear el procedimiento que deben seguir las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y/o entidades adscritas a la Rama Ejecutiva, para radicar en el Sistema de Procesamiento de **Contratos** ("PCo") los contratos que excedan los diez mil dólares (\$10,000.00) otorgados durante el período de emergencia (por el Covid-19). Lo anterior, en estricto cumplimiento con las normativas gubernamentales existentes en Puerto Rico.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones del presente Memorando Especial aplicarán a todas las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y/o entidades adscritas a la Rama Ejecutiva que necesiten otorgar contratos de emergencia que excedan los diez mil dólares (\$10,000.00) para atender situaciones relacionadas con la emergencia que surge a raíz de la pandemia por el Covid-19.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. Periodo de emergencia

- El período de emergencia incluirá del 12 de marzo de 2020 hasta que permanezca vigente la declaración de emergencia.

2. Procedimiento a seguir para la radicación de contratos en el Sistema PCo

- Si la Agencia no cuenta con los fondos para la transacción de emergencia, la cantidad deberá ser solicitada inicialmente a través de la Aplicación de Procesamiento de Planteamientos (PP).
- Todas las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y/o entidades adscritas a la Rama Ejecutiva deberán radicar en el Sistema PCo, todos los contratos que excedan los diez mil dólares (\$10,000.00) que pretendan otorgar durante la vigencia del estado de emergencia y para propósitos relacionados a la misma.
- En el Sistema PCo, se deberá seleccionar la alternativa ("*check mark*") de "contrato de emergencia" e incluir la vigencia del contrato.
- Al momento de la radicación de la solicitud del PCo, deben anejarse los siguientes documentos:
 - Certificación de disponibilidad de fondos. De no contar con los fondos deberán solicitar a través de Plataforma PP la cantidad necesaria con la debida justificación.

- Forma 113 de solicitud al Centro de Operaciones de Emergencias de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (En aquellos casos en que la Agencia no cuente con el dinero y haya solicitado los fondos).

✍

- Los contratos de emergencia que sean otorgados en virtud de este Memorando Especial deberán ser registrados en la Oficina del Contralor en el término y manera habitual en que se registran los contratos.

V. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial tendrán vigencia inmediata a partir de su aprobación, y se mantendrán vigentes mientras dure el estado de emergencia.